

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE ABRIL DE 1922

Dit mo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dosa embolsado	CASIHOS DE HOY		
Fechas	O/O			O/O	Fechas					O/O	Pésotas
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
		<i>Al contado.</i>									
12-4-922	68,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,75 y 70	12-4-922	514,00	Banco de España.....	500	90	541,00		
12-4-922	68,65	» E, de 25.000 » »	68,70, 75 y 70	12-4-922	241,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500		240,00		
12-4-922	68,05	» D, de 12.500 » »	68,70 y 75	7-4-922	274,00	Banco Hipotecario de España...	500		275,00		
12-4-922	68,75	» C, de 5.000 » »	69,00 y 68,95	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250				
12-4-922	68,80	» B, de 2.500 » »	69,00 y 68,95	7-4-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500		190,00		
12-4-922	69,00	» A, de 500 » »	69,25	11-4-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250				
12-4-922	71,00	» G, de 100 » »	71,50	11-4-922	300,00	Unión Española de Explosivos...	100				
12-4-922	71,00	» H, de 200 » »	71,50	12-4-922	64,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		62,00		
10-4-922	68,60	En series diferentes.....	69,00 y 68,95	12-4-922	32,00	carera España... (Ordinarias..	500				
				7-4-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			12-4-922	305,25	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	504,50 y 504	ptas.	
		<i>Estampillado.</i>			12-4-922	303,59	Idem Norte de España.....	455			
12-4-922	84,00	Serie H, de 24.000 pesetas nominales	84,00 y 84,05	12-4-922	217,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pesos	217		id.	
12-4-922	84,20	» E, de 12.000 » »	84,00 y 84,10			OBLIGACIONES					
12-4-922	85,00	» D, de 6.000 » »	84,90	12-4-922	925,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	322,00		
13-4-922	85,00	» C, de 4.000 » »	84,90	12-4-922	89,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	89,25		
12-4-922	85,00	» B, de 2.000 » »	85,00	12-4-922	100,60	Idem id. id.....	500	5	100,25		
12-4-922	85,00	» A, de 1.000 » »	85,00, 84,90 y 85,00	12-4-922	100,60	Idem id. id.....	500	6	106,45 y 80		
12-4-922	85,00	» G, de 100 » »	85,00	12-4-922	69,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... (Serie A.	500	5	70,00		
12-4-922	85,00	» H, de 200 » »	85,00	12-4-922	89,75	F. C. M. Z. A., Va- (Serie B.	500	4 1/2	80,75		
6-4-922	85,25	En series diferentes.....	84,90	28-3-922	78,00	Madrid a Ariza..... (Serie C.	500	4	70,25		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			12-4-922	70,50	Idem Norte de España.....	500	3	83,25	
12-4-922	85,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		11-4-921	56,50	ña. Emisión 17 de Enero 1905.....	500	2	88,50		
3-4-922	84,00	» D, de 12.500 » »		18-5-921	53,00		500	1	91,25		
10-4-922	85,10	» C, de 5.000 » »		18-11-920	52,00		500				
12-4-922	85,25	» B, de 2.500 » »	86,00	9-1-922	52,25		500				
12-4-922	85,50	» A, de 500 » »	85,50			Ayuntamiento de Madrid					
6-4-922	85,00	En series diferentes.....	86,00	12-4-922	74,00	Obligaciones.....	500		74,50		
				24-5-922	90,00	Exploiaaciones del Interior.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			12-4-922	83,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,50	
7-4-922	94,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,50	12-4-922	83,50	Idem id. 1918.....	500		88,50		
12-4-922	94,70	» E, de 25.000 » »	94,40 y 50	12-4-922	91,25	Cédulas del Ensanche.....	500		91,25		
12-4-922	94,65	» D, de 12.500 » »	94,65			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
12-4-922	94,65	» C, de 5.000 » »	94,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	221,100	Idem fin corriente.....					
12-4-922	94,65	» B, de 2.500 » »	94,40, 50 y 55	Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....					
12-4-922	94,75	» A, de 500 » »	94,65	4 por 100 amortizable.....	41,500	5 por 100 amortizable.....	1,300				
11-4-922	94,50	En series diferentes.....	94,65	Acciones del Banco de España.....	1,000	Idem del Banco Hipotecario.....	25,00				
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	40,500	Azucarera.—Preferentes.....	30,000				
		5 POR 100 AMORTIZABLE,			Idem.—Ordinarias.....						
		EMISIÓN DE 1917			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	31,500					
6-4-922	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,45	Idem id. al 6 %.....	139,000						
18-3-922	93,50	» E, de 25.000 » »				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
11-4-922	94,25	» D, de 12.500 » »	94,40			París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 60,10					
12-4-922	94,40	» C, de 5.000 » »	94,40			pesetas por 100 francos.—500.000 a 59,90.— 150.000 a 60,00.					
12-4-922	94,40	» B, de 2.500 » »	94,40, 45 y 40			Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 28,88					
12-4-922	94,40	» A, de 500 » »	94,40			pesetas cada una.—10.000 a 28,39.—4.000 a 28,41.					
11-4-922	94,25	En diferentes series.....	94,40			4.000 a 28,40.					
						Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,44 pesetas cada uno.					
						Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 2,30					
						pesetas por 100 marcos.—200.000 a 2,20.—300.000 a 2,25.					

Gaceta de Madrid. Núm. 169. 19 de Abril 1922. Anexo núm. 1.—Página 161.

OPOSICIONES

Tribunal de oposición entre Ingenieros industriales civiles a la Cátedra de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Los señores opositores a la expresada Cátedra se dignarán concurrir el día 5 del próximo mes de Mayo, a las diez y seis (cuatro de la tarde), en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, Paseo de la Castellana, número 68, para dar comienzo los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 22 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910.

Se previene a los señores opositores que durante los ocho días reglamentarios, o sea desde el 28 del mes actual, al 5 de Mayo próximo, ambos inclusive, tendrán a su disposición el Cuestionario para los dos primeros ejercicios en la Secretaría de dicha Escuela.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid a 17 de Abril de 1922.—El Presidente del Tribunal, J. Elórez y Posada.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Teoría general del arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona.

Los señores opositores a la citada Cátedra deberán presentarse el día 6 del próximo mes de Mayo, a las tres de la tarde, en la Escuela superior de Arquitectura, de esta Corte, para dar comienzo a los ejercicios, y entregarán al Tribunal, en dicho día, un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura.

Madrid, 15 de Abril de 1922.—El Presidente del Tribunal, Vicente Lampré.

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

CORREOS

División 1.º — Negociado 6.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre la oficina del Ramo de Almazán y la de Ba-

raona (25,600 Kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.870 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Soria y Almazán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Soria el día 24 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 17 de Abril de 1922.—El Director general, J. Silvela.

Modelo de proposición

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—393

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Bañeros y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Alicante y Bañeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante el día 27 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 17 de Abril de 1922.—El Director general, J. Silvela.

Modelo de proposición

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo

a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—391

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Beasain y la de San Gregorio (antiguos) (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de San Sebastián y Beasain, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guipúzcoa el día 29 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 17 de Abril de 1922.—El Director general, J. Silvela.

Modelo de proposición

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—392

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la primera alírección del dique de abrigo del puerto de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de ochocientas veintiocho mil sesenta y cinco pesetas ochenta y un céntimos (828.065.81).

La subasta se celebrará en los

terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.281 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignada por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Abril de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la primera alineación del dique del puerto de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—388

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "El Pinar y La Mata". de

los propios de Sauquillo (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 8.856 pinos en cada uno de los tres años que faltan del primer quinquenio, y de 8.790 pinos, en cada uno de los años del segundo quinquenio, por el tipo de tasación de 66.997,80 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Mayo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.349,89 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización concedida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Abril de 1922.—El Director general, Gualart.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "El Pinar y La Mata", de los propios de Sauquillo (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—389

OCTAVA INSPECCION GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

El día 5 de Mayo del año actual, a las once horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal, y en la Alcaldía del pueblo de la Alberca (Salamanca), y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior, la segunda subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de dos peñas de corcho del monte "Batuecas", del término y pertenencia de dicho pueblo, verificándose, la primera en el corriente año forestal, que se calcula producirá de corcho hornizo 79.750 quintales métricos y de segundero 1.430, que hacen un total de 1.509.750 quintales métricos, por la tasación de 8.819,25 pesetas; y la segunda peña, en el año 1933, o sea con el turno de once años, calculándose arroje 2.300 quintales métricos de corcho segundero, por la tasación de 23.000 pesetas; obteniéndose en ambas 3.809.750 quintales métricos de corcho, por la tasación de pesetas 31.819,25.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo.

Madrid, 12 de Abril de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición (papel clase octava, una peseta.)

D. ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de corcho que ha de verificarse en el monte denominado "Batuecas", del término y pertenencia del pueblo de la Alberca, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

El día 5 de Mayo del año actual, a las doce horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal, y en la Alcaldía del pueblo de Robleda (Salamanca), con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior, y el especial para la resina, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1905, que se hallará de manifiesto en dicha Jefatura y Alcaldía, la segunda subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de la miera del monte número 34, "Dehesa de Abajo", del término y pertenencia del último pueblo, procedente de 5.687 pinos resinados en

Segunda cara, por la tasación anual de 4.265,25 pesetas, y la de 2.549 pinos resinados en tercera cara, por la tasación anual de 1.911,75 pesetas, que hacen un total de 8.256 pinos a resinar al año, por un período de cinco años, por el importe durante el mismo de 30.885 pesetas, más el presupuesto de indemnizaciones durante los cinco años del contrato, importante 1.084,97 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo.

Madrid, 12 de Abril de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición (papel clase octava, una peseta.)

D. ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de miera, que ha de verificarse en el monte denominado "Dehesa de Abajo", del término y pertenencia del pueblo de Robleda, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación anual, para presentarse como licitador, y ofrezco satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

El día 5 de Mayo del año actual, á las trece horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal, y en la Alcaidía del pueblo de Villasrubias (Salamanca), y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facilitativas publicado en dicho periódico oficial, correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior, y el especial para la resina, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1865, que se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura y Alcaidía, la segunda subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de la miera del monte número 47, "Dehesa, Sierra, etc.", del término y pertenencia del último pueblo, procedente de 3.685 pinos resinados en tercera cara, por la tasación anual de 2.763,75 pesetas, y la de 3.812 pinos resinados en segunda cara, por la tasación anual de 2.859 pesetas, que hacen un total de 7.497 pinos a resinar al año, por el importe anual de 5.622,75 pesetas, que por el período de cinco años del contrato arroja un total de pesetas 28.113,75, más el presupuesto de indemnizaciones durante los años del contrato, de 1.014,97 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo.

Madrid, 12 de Abril de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición (papel clase octava, una peseta.)

D. ... vecino de ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de miera, que ha de verificarse en el monte denominado "Dehesa, Sierra, etc.", del término y pertenencia de Villasrubias, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de

la tasación anual, para presentarse como licitador, y ofrezco satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

S—322

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe de este servicio 350.398,80 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Mayo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, y simultáneamente en la Dirección de Administración local, el suministro de pan candeal necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) durante el año económico 1922-1923, cuyo importe se calcula en 350.398,80 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El contratista suministrará el pan candeal a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) durante el año económico 1922-1923, sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º El pan que se fabrique será candeal, en cantidad suficiente para atender a las necesidades de los Establecimientos.

3.º Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otra sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales o en las que designe al contratista la Dirección del Establecimiento respectivo.

4.º La conducción y entrega del pan a los referidos Establecimientos se verificará por cuenta y riesgo del contratista y a las horas precisamente fijadas por los Sres. Directores al comienzo de cada estación o temporada.

5.º Si el expresado artículo no reuniera las condiciones prevenidas a juicio del Sr. Diputado Visitador, Director o persona encargada de recibirlo, el contratista queda obligado a sustituirlo por otro que las reúna en el plazo que la Dirección le marque y en cantidad igual a la deseada, y sin perjuicio del análisis que se practicará siempre que se estime necesario en el Laboratorio provincial o municipal, en su caso, en la inteligencia de que, si el contratista no sustituye el pan deseado en el plazo que le marquen, se procederá por la Dirección del Establecimiento a adquirirlo por cuenta de la fianza; igualmente se procederá en el caso de que el contratista se niegue servir algún pedido. La fianza será repuesta en el plazo de diez días, a contar desde el

siguiente al en que se adquiriera el género.

6.º Todas las piezas fabricadas con destino a este suministro serán marcadas con un sello que diga: "Diputación provincial de Madrid.—Beneficencia".

7.º El pan se entregará precisamente en el local del Establecimiento destinado al efecto, corriendo de cuenta del contratista todos los gastos de conducción, incluso los gastos de los arbitrios e impuestos que sobre este artículo pudieren recaer.

8.º El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 72 céntimos el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta. El contratista queda obligado a rebajar el precio del artículo al que se señale para la tasa oficial, si éste fuera inferior al que se le adjudicara en la subasta y durante todo el tiempo del contrato.

9.º El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

10.º El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación seis copias simples de la escritura de contrato dentro de los quince días siguientes al en que se otorgue, efectuándose las citadas copias por cuenta de la fianza cuando no las entregue en dicho plazo.

11.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo quinto, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo quinto, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo quinto de esta Instrucción.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en los

dos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma.)"

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

8.ª Una vez entregado y admitido el

presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: "Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento."

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determine el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura

artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizando del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, computándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado reconocimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior reconocimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10.ª Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11.ª La undécima del artículo 17.

12.ª Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizando del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito corres-

teían con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testamento notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, proceda a hacer desde luego la adjudicación provisional.

12. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 17.519,94 pesetas.

13. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales y también en la Dirección de Administración local.

14. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

15. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

17. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

18. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo,

renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la concienzosa.

19. Dentro de los quince días siguientes al en que se lo comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

20. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

21. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero con apercibimiento y después con multas que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato, debiendo advertirse que no existe graduación de penas, sino que las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, pudiendo después de la imposición de la segunda rescindir el contrato si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

22. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

23. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan candeal que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1923 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

S—383

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Remitida por la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Murcia la vacante de la Escuela de niños de Escombros (Cartagena), con esta fecha ha sido nombrado Maestro en propiedad de dicha Escuela nacional, el opositor a quien corresponde, don Fernando Rabadán Flores, número 32 de la lista general y 21 de propuesta del Tribunal.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Murcia, 4 de Abril de 1922.—El Rector, José Loustán.

P—2468

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 20 de la lista de la Sección, Doña María D. Puig Serrat; se le adjudica la Escuela de Alpens, vacante en 4 de Abril de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA DE 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 5 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—5479

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 259 de la lista de la provincia.—D. Edefonso de Paz Fernández; se le adjudica la Escuela de Navabellida, provincia de Soria, vacante el 25 de Diciembre de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 10 de Julio de 1919.

Observaciones.—Es cuarto nombramiento.

Soria, 6 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, E. L. de Tamayo.

P—2469

ESTACION SERICICOLA DE MURCIA

ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Y DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado en 28 de Septiembre de 1918, se convoca a exámenes de ingreso a esta Escuela los cuales se verificarán en el mes de Junio próximo en esta Estación, situada en Verdolay, en los días y horas que previamente se anunciarán en la tablilla correspondiente, a cuyo efecto se abrirá la matrícula en las Oficinas, situadas en la calle de Santa Catalina, número 2, de esta ciudad, para los aspirantes a ingreso, debiendo solicitarlo del Director de esta Escuela, en papel de undécima clase, durante la primera quincena de Mayo, acompañando la cédula personal y la partida de inscripción del Registro civil debidamente legalizada, así como también un certificado de revacunación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Para ingresar como alumno oficial será preciso: 1.º Ser español. 2.º Tener diez y seis años cumplidos. 3.º Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico, lo que se acreditará con la oportuna certificación. 4.º Aprobar mediante examen ante los Tribunales de la Escuela las siguientes materias por el orden que se expresan: Gramática castellana, Geografía general y de Europa, Elementos de Matemáticas y Nociones de Historia Natural.

Los programas de estas materias y las demás condiciones de los exámenes se detallan en el referido Reglamento de 29 de Septiembre de 1918.

Murcia, 8 de Abril de 1922.—El Ingeniero Director, Adolfo Virgili.

P—2467

ANUNCIOS OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 75.513, a nombre de D. Rito Barajas Sánchez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta in-

scripción no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Abril de 1922.—Por el Jefe de la Caja, Francisco Silva.

X—1036

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

Cuenta de Gastos e Ingresos

DEBE	Pesetas.
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo	830.524,91
Por accidentes procedentes del año 1920.....	97.864,26
Gastos generales.....	152.014,56
Gastos de la casa calle del Templo, número 5	356,20
Gastos de producción ...	26.561,95
Comisiones de cobro.....	74.494,70
Contribuciones e impuestos	16.033,41
Primas abonadas por reaseguro	7.285,20
Saldos incobrables.....	6.684,00
Reservas:	
Para siniestros pendientes de liquidación..	100.274,70
Para fluctuación de valores y eventualidades	17.500,00
	117.774,70
Amortizaciones:	
Mobiliario y material de oficina	318,70
Saldo acreedor	101.994,27
	1.431.846,96

HABER

Reservas de 1920:	
Para siniestros pendientes de liquidación..	114.303,65
Para fluctuación de valores y eventualidades	17.500,00
	128.803,65
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos	1.262.609,84
Cupones de los valores en cartera	6.036,59
Derechos de pólizas y adiciones	12.711,85
Derechos por comisiones	3.456,70
Diferencia sobre valores en cartera	2.913,23
Saldos a beneficio social	5.984,90
Resultas de ejercicios liquidados	9.330,30
	1.431.846,96

Balance de la Mutua General de Seguros en 31 Diciembre de 1921.

ACTIVO

Caja:	Pesetas.
Efectivo en Caja	8.836,14

Pesetas.

Cuenta corriente con el Banco de España	30.000,00
	38.806,14
Valores mobiliarios, según estado número 3.....	132.647,88
Casa calle del Templo, número 5, de Badalona	84.450,00
Mobiliario y material de oficinas	1.274,80
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas	10.191,27
Primas vencidas pendientes de cobro (a cobrar en Enero de 1922).....	333.944,55
Deudores diversos.....	192.272,14
	793.286,75

PASIVO

Reserva estatutaria (Fondo de Responsabilidades en 31 de Diciembre 1920)	282.007,51
Reservas:	
Para fluctuación de valores y eventualidades	17.500,00
Para siniestros pendientes de liquidación	100.274,70
Para siniestros pendientes de pago	40.831,45
	158.606,15
Delegaciones. Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	21.579,30
Depósitos en garantía (cuotas de ingreso)	74.467,50
Acreedores diversos	154.631,96
Excedente	101.994,27
	793.286,75

X—1030

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FRENO, CALEFACCION Y SEÑALES

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que el día 13 del próximo Mayo, a las tres y media de la tarde, se celebrará Junta general ordinaria para aprobación del balance, distribución de beneficios y Memoria, correspondientes al año 1921 y convalidación del nombramiento de dos Consejeros.

Madrid, 17 de Abril de 1922.—El Secretario, Eduardo Moyano.

X—1029

SUBASTA DE FINCA

La Fundación del Patronato de San Luis Gonzaga, vende en pública subasta que se verificará el día 6 de Mayo próximo, a las doce, en la Notaría del Sr. Martínez Nacarino, Cedaceros, 11, tercero, de la noche, la casa sita en esta Corta calle del Divino Pastor, número 5.

Título y pliego de condiciones en dicha Notaría, de diez a una y de cuatro a seis.

X—1032

ELECTRICA DE PUERTOLLANO

Balance en 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza	67.500,00
Depósitos	351,00
Acciones en cartera	43.250,00
Molino harinero	27.342,04
Varios deudores	200,00
Maquinaria	203.119,25
Fábrica y red	179.888,50
Edificios y viviendas	81.952,75
Argamasilla	60.000,00
Almacén general	12.507,50
Taller y herramientas	3.430,90
Mobiliario y efectos	4.197,00
Administración Puertollano	22.511,09
Caja	179,93
Suma el Activo.....	706.562,96

PASIVO	
Capital	500.000,00
Obligaciones primera hipoteca	89.500,00
Impuesto 17 por 100	2.003,30
Consejo de Administración	67.500,00
Papel pendiente	20.127,58
Varios acreedores	25.056,52
Pérdidas y ganancias	2.375,86
Suma el Pasivo.....	706.562,96

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 30 del mes actual a las cuatro treinta de la tarde en el domicilio social, Postas, 30, principal derecha, para la aprobación de cuentas y nombramiento del Consejo de Administración.

Las cuentas estarán a disposición de los señores Accionistas, desde esta fecha hasta la anterior a la celebración de la Junta, para concurrir a la cual es preciso depositar previamente las acciones y cumplir las demás formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de Abril de 1922.—El Gerente, Andrés de Retana.

X—1035

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos provisionales números 307 y 1.083, representativos de seis y una acciones, respectivamente, del "Banco Agrícola Comercial", se hace público el hecho por tercera y última vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos sociales.

Bilbao a 18 de Abril de 1922.—El Secretario, A. de Muzquiz.

X—1034

GALPE

COMPANIA ANONIMA DE LIBRERIA, PUBLICACIONES Y EDICIONES

Se comunica a los Sres. Accionistas de esta Compañía que la Junta general ordinaria anunciada en esta GACETA DE MADRID el día 16 de los corrientes para el próximo día 27, a las once de su mañana, en Bilbao, calle de la Estación, número 1, se celebrará en la misma capital, en igual día y hora, pero en la calle Colón de Larreategui, número 20, en lugar del domicilio que primeramente se indicó.

Madrid, 17 de Abril de 1922.—El Director Gerente, José Gallach.

X—1031

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores Accionistas, convocada para el día 15 del actual, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas para la referida Junta, que

deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta, será necesario hacer constar debidamente haber depositado, antes del día 24 del presente mes, diez acciones por lo menos o sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 16 de Abril de 1922.—El Director, Antero S. Coronas.

X—1029

SOCIEDAD DE AGUAS DE LINARES

COMPANIA ANONIMA DOMICILIADA EN LINARES, PROVINCIA DE JAEN

Por el presente se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 27 del corriente, en las oficinas de la misma, calle Afamos, número 23, a las once de su mañana, y que según los Estatutos debe tener lugar en la segunda quincena del mes de Abril, rogando a los interesados concurrir personalmente o deleguen su representación en favor de cualquier Accionista por medio de autorización escrita.

Linares, 12 de Abril de 1922.—El Administrador Delegado, Faustino Fernández Arroyo y Caro.

X—1027